

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7865** *CORRECCION de errores del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6738, último párrafo, donde dice: «... puestos servicios por personal laboral...», debe decir: «... puestos servidos por personal laboral...».

En la página 6739, artículo 4.º, segundo párrafo, donde dice: «... podrán incluirse un turno...», debe decir: «... podrán incluir un turno...».

En la página 6740, anexo I, donde dice: «Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos», debe decir: «Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos»; donde dice: «Profesores Químicos de Laboratorios de Aduanas», debe decir: «Profesores Químicos de Laboratorio de Aduanas».

En la página 6741, primera columna, donde dice: «Maestros de Taller y Artes Plásticas», debe decir: «Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño».

En la misma página, primera columna, grupo C, donde dice: «Técnicos Espacialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas», debe decir: «Técnicos Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas»; donde dice: «Delineantes Proyectistas INTA Aeroespacial "Esteban Terradas"», debe decir: «Delineantes Proyectistas INTA "Esteban Terradas"».

**7866** *ORDEN de 27 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1991, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo de Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991.

A fin de favorecer su conocimiento y aplicación se publica como anexo a esta Orden.

Madrid, 27 de marzo de 1991.

EGUIAGARAY UCELAY

### ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública en su disposición transitoria decimoquinta, adicionada a la misma por la

Ley 23/1988, de 28 de julio, establece la posibilidad de que el personal laboral fijo que a su entrada en vigor esté desempeñando puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración del Estado y sus Organismos autónomos y en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, participe en las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas a que se adscriban dichos puestos, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en cada caso.

Igualmente establece que la adscripción de estos puestos de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario, no implicará el cese del personal laboral que lo estuviera desempeñando, que podrá, por consiguiente, permanecer en los mismos.

Con posterioridad a la antedicha Ley 23/1988, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, en sus artículos 39, 33 y 32, respectivamente, han venido a adicionar otros colectivos de personal laboral a los que resulta aplicable igualmente al proceso de funcionarización.

Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, crea en su artículo 37.º Uno, un turno específico que denomina de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» y en su número Dos, dispone que el personal laboral afectado por la funcionarización que supere las pruebas selectivas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, conforme a lo previsto en el artículo 20.º uno, f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

De otro lado, en lo que respecta en concreto a los puestos servidos por personal laboral que han de ser reservados a funcionarios, la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, ha elaborado relaciones o censos de puestos afectados y realizado la adscripción de los mismos a los Cuerpos y Escalas correspondientes.

Y por lo que hace referencia a las convocatorias de pruebas selectivas, el artículo 4.º del Real Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991 dispone que el Gobierno, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas, podrá fijar por medio de Acuerdo las características específicas de las que se celebren en cumplimiento de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas.

Resulta procedente en este momento, además de la fijación de las referidas características, dictar una serie de instrucciones que aseguren la necesaria coordinación de las actuaciones de todos los órganos de gestión de recursos humanos de la Administración del Estado que han de intervenir en la articulación del proceso.

El presente Acuerdo ha sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales por estar la materia comprendida en el mismo incluida dentro de las que la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo, señala que han de ser negociadas.

El Acuerdo que se propone, que ha sido informado por la Comisión Superior de Personal, responde a los objetivos anteriormente enunciados.

### ACUERDO

1. *Ámbito de aplicación.*—El presente Acuerdo es de aplicación a las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, respectivamente.

2. *Cuerpo o Escala en que se efectuarán las convocatorias.*

2.1 Las pruebas selectivas se convocarán en los Cuerpos o Escalas a que la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones haya adscrito los puestos servidos por personal laboral que corresponden a funcionarios.

2.2 Los referidos Cuerpos o Escalas no tendrán que estar necesariamente entre los que figuren en el Real Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público anual.

3. *Turno por el que se realizarán las convocatorias.*—Las pruebas selectivas de acceso a cada Cuerpo o Escala, se convocarán por el turno establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del